

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 4385

REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA EJECUCIÓN
DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

27 DIC. 2011

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/91 de fecha 20 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 3 de octubre de 2011, por el Inspector Técnico de la Obra, Cristóbal Correa Gaete, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región, en el marco de proyectos de inversión "**Proyecto de Conservación de Jardines Infantiles**" dentro los cuales se cuenta el jardín "**Gaviota Blanca**" de la Comuna de Con Con.

2.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio del mecanismo concursal licitación pública, resultando la oferta más ventajosa y finalmente adjudicada la proveniente del contratista **SAMUEL TORRES MUÑOZ**, cédula de identidad Nº 6.559.311- 4, Etchevers Nº 158, oficina Nº 406, Comuna de Viña del Mar. Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal.

3.- Que, con fecha 17.12.2010, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada.

4.- Que, conforme lo establecido en las bases administrativas generales, el contratista adjudicado deberá a su cargo cumplir con los siguientes documentos técnicos complementarios:

- Proyecto Instalaciones Eléctricas.
- Proyecto Instalaciones de Agua Potable.
- Proyecto Instalaciones de Alcantarillado.
- Proyecto Instalaciones de Gas.
- Proyecto Instalaciones de Defensa Contra Incendios.

En este sentido, el Contratista deberá entregar todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Con forme a lo indicado precedentemente, el contratista en cumplimiento de su contraprestación deberá entregar a la I.T.O., al término de la Obra y al momento de solicitar la Recepción Definitiva la siguiente documentación:

Planos, Detalles y Especificaciones Técnicas Aprobados y Certificados de Instalaciones y Urbanizaciones de los Organismos Correspondientes.

5.- Que, con fecha 3 de octubre de 2011, el contratista presenta carta en la cual solicita prórroga de plazo para la obtención de la recepción definitiva de las obras y entrega de las certificaciones de los servicios de agua y luz por cuanto su dilación obedece a causas no imputables a su falta de diligencia.

6.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 3 de octubre de 2011, acepta la solicitud de prórroga, pues la demora en la recepción definitiva de las obras y la certificación de dichos servicios no es imputable al contratista, toda vez que su emisión corresponde a terceros, en este caso, Dirección de Obras Municipales, Esval y SEC, circunstancia que en contrario podría acarrear un posible enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, en vista del cobro de la garantía por incumplimiento del plazo por la no entrega de los antecedentes referidos.

7.- Que, no obstante, con posterioridad con fecha 2 de noviembre de 2011, el contratista solicitó un nuevo término fundado en los mismos antecedentes, petición que fue acogida por el ITO respectivo según informe de fecha 3 de noviembre de 2011, fijando como plazo definitivo de entrega el 30 de noviembre de 2011.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso en sub-lite.

9.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo, según favorable del ITO correspondiente (el que forma parte integrante de esta resolución), solicitada por la entidad contratante, **SAMUEL TORRES MUÑOZ**, en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Conservación de Jardines Infantiles" dentro los cuales se cuenta el jardín "Gaviota Blanca" de la Comuna de Con Con, quedando establecido de manera definitiva el aumento del término hasta el 30 de noviembre de 2011.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION

EMM/DML/DMA/vba.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).